



## Notario Interino de Santiago Juan Francisco Alamos Ovejero

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de  
PROT. BASES DE PROMOCION otorgado el 02 de Mayo de 2024  
reproducido en las siguientes páginas.

Notario Interino de Santiago Juan Francisco Alamos Ovejero.-

Huérfanos 979, Piso 7, Santiago.-

Repertorio N°: 5792 - 2024.-

Santiago, 08 de Mayo de 2024.-



123456812027  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456812027.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

CUR N°: F5216-123456812027.-

1 REPERTORIO N° 5.792-2024

OT.19690//PSM



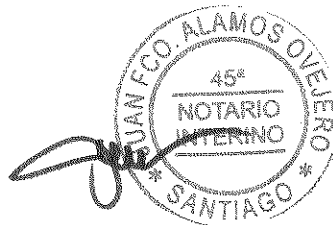
2  
3  
4 **PROTOCOLIZADO**

5  
6 **BASES Y CONDICIONES DE PROMOCION "GIFT CARD REFERIDOS"**

7  
8 **INMOBILIARIA LOS ALAMOS DE COLINA LIMITADA Y OTRAS**

9  
10  
11 Se deja constancia que; Protocolización de Bases y Condiciones de  
12 Promoción "Gift Card Referidos", de INMOBILIARIA LOS ALAMOS DE  
13 COLINA LIMITADA Y OTRAS, que consta de dos páginas y se agrega al final  
14 de mis Registros Públicos del mes en curso, bajo el número cinco mil  
15 setecientos noventa y dos guion dos mil veinticuatro.-

16 Santiago, 02 de Mayo de 2024.- DOY FE.-



17  
18  
19  
20  
21 **JUAN FRANCISCO ALAMOS OVEJERO**

22 **Notario Público Interino**

23 **45ª Notaria de Santiago**

Pag: 2/7



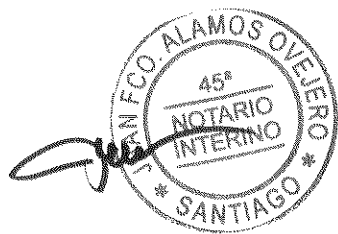
24  
25  
26 Certificado N°  
123456789012027  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



27  
28 558

29  
30

INUTILIZADA ESTA PAGINA



## BASES Y CONDICIONES DE PROMOCIÓN GIFT CARD REFERIDOS

### PROYECTOS:

ESTANCIA LIRAY

ALTO LA CRUZ

CONDOMINIO CUMBRES DEL PEÑÓN II

EDIFICIO VICUÑA MACKENNA 11.508

EDIFICIO ARTURO PRAT 1.822

LOS ALERCES 2222

En Santiago, República de Chile, a 28 de marzo del año 2024, **INMOBILIARIA LOS ÁLAMOS DE COLINA LIMITADA**, RUT N° 76.002.138-5; **INMOBILIARIA ALTO LA CRUZ LIMITADA**, RUT N° 77.132.010-4; **EL PEÑÓN MANQUEHUE SpA**, RUT N° 76.410.647-4, **INMOBILIARIA LOS ALERCES 2222 SpA**, RUT N° 76.994.045-6, y **MANQUEHUE GESTIÓN LIMITADA**, RUT 76.768.550-5, todas representadas por don **JUAN EDUARDO BAUZÁ RAMSAY**, cédula de identidad número 10.234.510-k, y don **DANIEL LARA ARANCIBIA**, cédula de identidad 13.187.404-9, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Santa María número 6.350, oficina 401, comuna de Vitacura, (en adelante también, en conjunto, "Organizadoras" o "Vendedoras"), implementarán una promoción denominada "Gift Card Referidos", conforme a las condiciones que a continuación se detallan, en adelante, la "Promoción":

### **I.- ANTECEDENTES DE LOS INMUEBLES OBJETO DE LA PROMOCIÓN.**

Las Organizadoras son filiales de Inmobiliaria Manquehue, y propietarias de inmuebles en los que se encuentran desarrollando todo o parte de los siguientes proyectos, en adelante, "Los Proyectos":

- Estancia Liray, comuna de Colina.
- Condominio Alto La Cruz III, comuna de Padre Hurtado.
- Condominio El Peñón II, comuna de Puente Alto.
- Edificio Vicuña Mackenna 11.508, comuna de La Florida.
- Edificio Arturo Prat 1.822, Santiago.
- Los Alerces 2222, Ñuñoa.

Las Organizadoras efectúan esta promoción con el propósito de promover la adquisición de las unidades de vivienda de Los Proyectos, en adelante, los "Inmuebles".

Los Proyectos pueden tener unidades en verde (cuando aún no cuentan con recepción municipal), y de entrega inmediata (al obtener la recepción municipal). Esta información la entregan los vendedores al momento de suscribir la carta oferta.

### **II.- DESTINATARIOS DE LA PROMOCIÓN.**

Esta promoción está dirigida a aquellas personas naturales o jurídicas que ofrezcan adquirir, y finalmente adquieran a título de propietario, uno o más Inmuebles (en adelante también denominadas el "Cliente" o el "Referido"), siempre y cuando su carta oferta indique haber sido referido por un habitante o promitente comprador de una unidad de un proyecto



de alguna filial de Inmobiliaria Manquehue S.A. (en adelante, el "Recomendador"), dentro del plazo de vigencia de la Promoción, cumpliéndose todas las condiciones y requisitos que se detallan en estas bases.

### III.- PROMOCIÓN.

Cumplíndose los requisitos objeto de estas bases, la Vendedora entregará:

- a) al Recomendador, una *Gift Card* por **\$500.000** (quinientos mil pesos).
- b) al Referido, una *Gift Card* por **\$300.000** (trescientos mil pesos).

Se entiende por *Gift Card* un instrumento intransferible y no canjeable en dinero, que el Referido o el Recomendador, cumpliendo los requisitos indicados en el presente instrumento, deberá hacer efectivo por compras de bienes muebles en cualquiera de las sucursales de las tiendas Cencosud: Jumbo, Paris, Santa Isabel y/o Easy, por los montos antes indicados.

Una vez entregada la *Gift Card* al Referido y al Recomendador, la responsabilidad respecto de los bienes que adquieran en virtud de la *Gift Card*, así como respecto de las compras, devoluciones, garantías, etc., será de las referidas tiendas. En consecuencia, una vez entregada la *Gift Card*, cualquier reclamo a su respecto, deberá ser resuelto por la respectiva multitienda.

### IV.- REQUISITOS PARA ACCEDER A LA PROMOCIÓN.

Recomendador y Referido deben cumplir copulativamente los siguientes requisitos, para acceder a la promoción:

- a) El Recomendador:
  - debe vivir, en calidad de propietario, arrendatario o comodatario, o haber prometido adquirir, alguna unidad de una filial de Inmobiliaria Manquehue S.A.
  - no puede dedicarse, ya sea como persona natural, o por medio de una persona jurídica, al corretaje de propiedades,
  - no debe trabajar para, o en Inmobiliaria Manquehue.
- b) El Recomendador debe dar a conocer el proyecto a otras personas y, alguna de ellas, debe prometer (en caso de unidades en verde), o adquirir (en caso de unidades en venta inmediata), un inmueble objeto de la Promoción.
- c) El Referido, en su primera visita presencial a la oficina de ventas, debe informar al vendedor el nombre y apellido de su Recomendador, para que el vendedor anote la alusión a la promoción en la carta oferta, y lo inscriba en el sistema computacional de ventas de la Organizadora.
- d) Si el Referido ya estuviera registrado previamente en la base de datos del Proyecto, la antigüedad del último contacto de la vendedora al Referido en calidad de cliente sea por correo electrónico, escrito, teléfono, Internet, WhatsApp u otro medio, debe ser superior a 6 meses.
- e) La carta oferta debe ser suscrita por el Referido, encontrándose vigentes las bases, y debe indicar que él y su Recomendador se acogen y aceptan en todas sus partes las bases de esta Promoción.



f) El Referido:

- debe haber suscrito la compraventa dentro de los plazos contenidos en la promesa de compraventa, en proyectos de entrega inmediata, o
- debe haber suscrito la promesa, en proyectos en verde.

En todo caso, la Organizadora chequeará y confirmará si se ha cumplido todo lo anterior.

**V.- REQUISITOS DE LA ENTREGA DE LA GIFT CARD.**

Las *Gift Card* serán entregadas tras el cumplimiento copulativo de lo siguiente:

- a) Solicitud de las *Gift Card* de parte del Recomendador y del Referido, a partir de la firma de la Promesa (respecto de unidades en verde) o la Escritura de Compraventa (respecto de unidades de entrega inmediata), por el Referido y la Vendedora.

En unidades en verde, caso que, finalmente, el Referido no adquiera el inmueble, la Organizadora sumará a la multa señalada en la escritura, la suma equivalente a la *Gift Card* del Referido y la del Recomendador.

- b) Que Referido y Recomendador suscriban su respectiva compraventa, en caso que corresponda, y estén al día con los pagos de parte de precio, conforme a lo indicado en la promesa, o en la compraventa.
- c) Confirmación del departamento de ventas de la Vendedora, de que se ha dado cumplimiento a todos los requisitos de la promoción y entrega de la *Gift Card*.

Una vez cumplidas las bases, las *Gift Card* serán entregadas 60 días después de su solicitud.

**VI.- VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN.**

Esta promoción se aplica respecto de aquellas cartas ofertas que contengan una referencia a la promoción, suscritas a partir del 28 de marzo de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, o hasta agotar el stock de inmuebles de la Organizadora, lo que ocurra primero.

**VII.- CONDICIONES GENERALES.**

- a) La promoción *Gift Card* referidos, es acumulable a otras promociones o descuentos siempre y cuando sea informado previamente por la sociedad Vendedora.
- b) En caso de cambio de inmueble dentro del Proyecto o desde otro proyecto de una filial de Inmobiliaria Manquehue S.A. la promoción se mantiene, únicamente, si aplicó respecto del primer inmueble.
- c) Los adquirentes de los Inmuebles del Proyecto objeto de la promoción, autorizan desde ya a la Vendedora, para incluir sus nombres en bases de datos y efectuar su tratamiento de conformidad a la Ley 19.628, sobre Protección de la Vida Privada y sus modificaciones.
- d) Los adquirentes de los Inmuebles del Proyecto objeto de la promoción, autorizan a la Vendedora para que ésta publicite por el medio que estime pertinente, sea visual, audiovisual u otro análogo, el beneficio obtenido.
- e) Se entenderá que toda persona que, directa o indirectamente participe de esta promoción, ha conocido y acepta estas bases, careciendo del derecho a deducir



reclamo o acción de cualquier naturaleza en contra de la Vendedora y/o de quienes actúen en su nombre, quedando todos ellos liberados de toda responsabilidad.

- f) Sin perjuicio de lo señalado en la letra anterior, en caso de cualquier diferencia o controversia que surja en relación a la promoción objeto de estas bases y/o con estas bases en particular, los adquirentes de los Inmuebles y la Vendedora fijan sus domicilios en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de esta ciudad.
- g) Las presentes bases y sus prórrogas, modificaciones o complementaciones, serán suscritas por el representante legal de la vendedora, y protocolizadas en la Notaría de Santiago de don Juan Francisco Alamos Ovejero. Igual procedimiento se deberá realizar si la Vendedora revoca las presentes bases.
- h) Las Organizadoras podrán revocar en todo o en parte, las presentes bases, por lo que el Referido deberá revisar si estas se encuentran vigentes al momento de suscribir su carta oferta.
- i) Estas bases reemplazan las protocolizadas con fecha 11 de abril de 2024, repertorio 4.741.

PowerCert by  
Firma electrónica avanzada  
DANIEL ELIAS LARA  
ARANCIBIA  
2024.05.02 10:26:35 -0400

PowerCert by  
Firma electrónica avanzada  
JUAN EDUARDO BAÚZA  
RAMSAY  
2024.04.30 17:33:05 -0400

DANIEL LARA ARANCIBIA                      JUAN EDUARDO BAÚZA RAMSAY  
p.p. INMOBILIARIA LOS ÁLAMOS DE COLINA LIMITADA  
INMOBILIARIA ALTO LA CRUZ LIMITADA  
EL PEÑON MANQUEHUE SpA  
MANQUEHUE GESTIÓN LIMITADA

LOS ALERCES 2222 SpA

